



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 134 -2017-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 05 SET. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 000163-2017-MIDIS/PNADP-UPP de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 001939-2017-MIDIS/PNADP-DE remitido el 03 de julio de 2017, el Informe N° 000188-2017-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 08 de agosto de 2017, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud –nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, con la Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina su nueva estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, sus necesidades de personal, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa JUNTOS, y entre sus funciones se encuentran las de aprobar, modificar y derogar directivas, reglamentos y otras normas técnico – operativas o administrativas internas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2015-MIDIS/PNADP-DE de fecha 11 de junio de 2015 se designó a los integrantes del Comité de Seguridad para el año 2015 y se conforma la Brigada de Seguridad del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 205-2016/MIDIS-PNADP-DE de fecha 11 de noviembre de 2016, se constituye y conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y establece que la Secretaria Técnica del referido Grupo de Trabajo será asumida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, en el artículo 5° del citado dispositivo legal, se establece que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa JUNTOS, evalúe la pertinencia y

actualización de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2015-MIDIS/PNADP-DE de fecha 11 de junio de 2015;

Que, al respecto, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, adicionalmente, en el numeral 2 del artículo 16° de la referida Ley, se establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, asimismo, en el numeral 4 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, en ese contexto, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre, solicita se actualice la conformación del Comité y la Brigada de Seguridad del Programa JUNTOS, y adjunta una propuesta de Reglamento Interno del GTGRD y el Programa Anual de Actividades 2017 para su revisión en una próxima sesión del GTGRD y respectiva aprobación;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los integrantes del Comité de Seguridad y de la Brigada de Seguridad del Programa JUNTOS;

Con el visado de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 020-2017-MIDIS; y, conforme a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar como integrantes del Comité de Seguridad a los responsables de las Unidades que a continuación se señala:

- Presidente del Comité : Director (a) Ejecutivo (a) del Programa
- Coordinador (a) de la Emergencia : Jefe (a) de la Unidad de Administración
- Secretario (a) : Coordinador (a) de Logística.
- Jefe (a) de Protección y Seguridad : Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos

**Artículo 2°.-** Conformar la Brigada de Seguridad del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y designar a su Coordinador, en el siguiente orden:

- Coordinador de la Brigada de Seguridad: Un representante de la Unidad de Administración

- Brigada de Búsqueda y Rescate  
 Jefe (a) de Brigada: Representante de la Unidad de Administración  
 Brigada 1: Representante de la Dirección Ejecutiva  
 Brigada 2: Representante de la Unidad de Asesoría Jurídica  
 Brigada 3: Representante de la Unidad de Administración
- Brigada de Seguridad y Evacuación  
 Jefe (a) de Brigada: Representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto  
 Brigadista 1: Representante de la Unidad de Operaciones  
 Brigadista 2: Representante del Órgano de Control Institucional  
 Brigadista 3: Representante de la Unidad de Recursos Humanos  
 Brigadista 4: Representante de la Unidad de Comunicación e Imagen
- Brigada Contraincendios  
 Jefe (a) de Brigada: Representante de la Unidad de Tecnologías de la Información  
 Brigadista 1: Representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto  
 Brigadista 2: Representante de la Unidad de Comunicación e Imagen
- Brigada de Primeros Auxilios  
 Jefe (a) de Brigada: Representante de Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidad  
 Brigadista 1: Representante de la Unidad de Tecnologías de la Información  
 Brigadista 2: Representante de la Unidad de Recursos Humanos

**Artículo 3°.-** Disponer que las Unidades comprendidas en la presente Resolución, designen a sus representantes señalados en el Artículo 2, mediante memorando a los respectivos servidores, con copia a la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del presente, para la respectiva comunicación al Comité de Seguridad.

**Artículo 4°.-** Disponer que la designación de los representantes de las Unidades señaladas en el artículo 2° se efectúe por cada año en curso, a cuyo efecto la Unidad de Recursos Humanos deberá gestionar con las Unidades pertinentes las nuevas designaciones al finalizar el año.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice las coordinaciones respectivas con el Comité de Seguridad y brigadistas a que se refiere la presente resolución, para el cumplimiento de los simulacros en los que participe la Entidad y demás fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Ing. Yuri B. Muñoz Martínez  
 Director Ejecutivo  
 Programa Nacional de Apoyo  
 Directo a los Más Pobres "JUNTOS"